



AYUNTAMIENTO
DE IBAÑETA

Plan Especial de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales

En julio de 2009 dos rayos cayeron en una zona de monte de Idocin (Ibargoiti) durante una tormenta y causaron un incendio. El fuego se originó a las 19.30 horas a partir de dos rayos caídos por la tormenta sobre una superficie de arbolado, principalmente pinar. En un primer momento intervinieron tres helicópteros del Gobierno de Navarra y varias dotaciones de bomberos por tierra. Tras el ocaso, continuaron trabajando efectivos de bomberos del parque central, ubicado en Cordovilla, y de los parques de Tafalla y Sangüesa. El difícil acceso a la zona y el viento complicaron las tareas de extinción.

Se quemaron 626 ha en la sierra de Izaga de matorral viejo, hojarasca de bosque denso de coníferas.

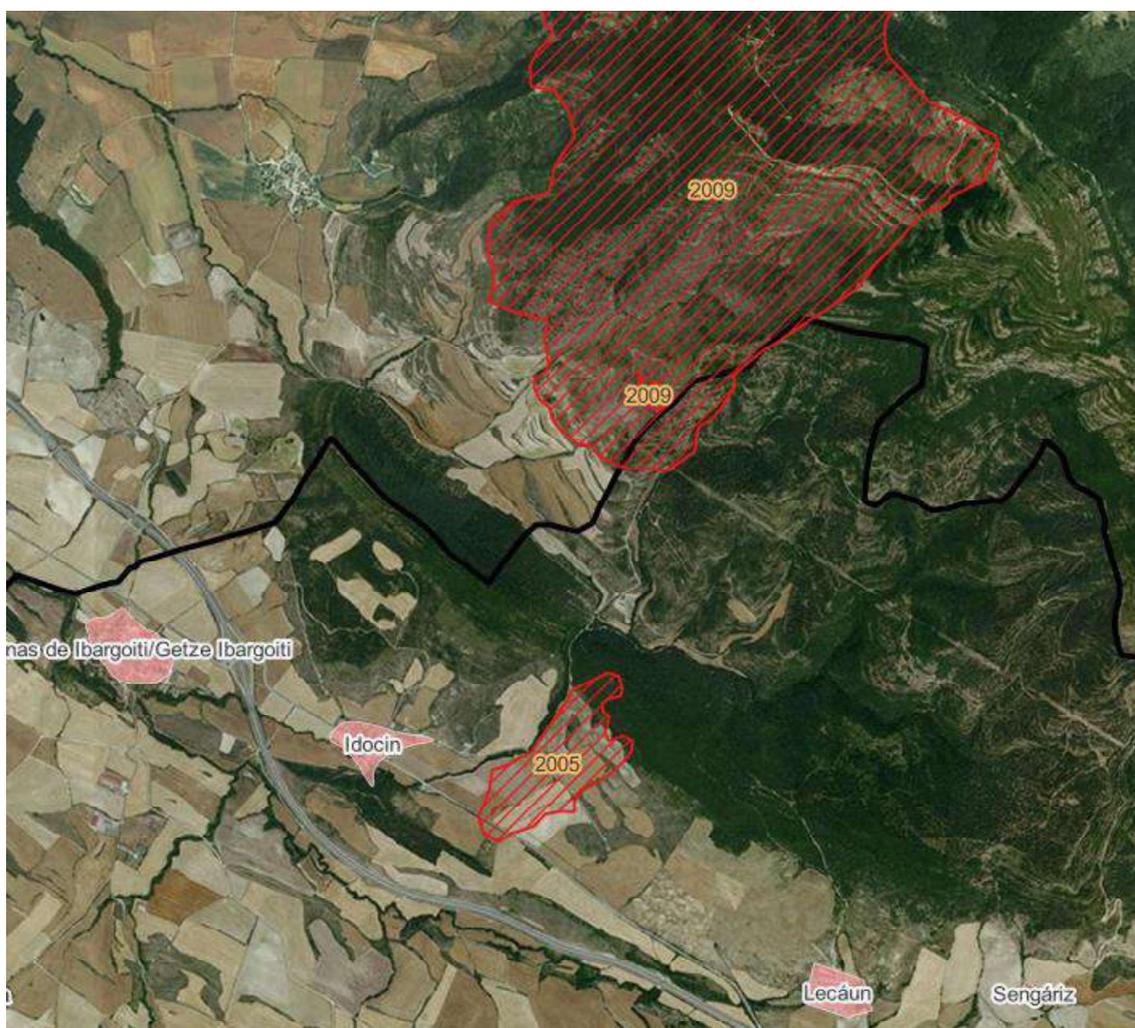


Ilustración 43. Incendio de 2009

2.5. ÉPOCAS DE PELIGRO

Las épocas de peligro son las definidas en la orden foral 222/2016, de 16 de junio, de la consejera de desarrollo rural, medio ambiente y administración local, de regulación del uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales.

A efectos de estudio del Plan INFONA 2022 se ha considerado verano el periodo comprendido entre los meses de junio y septiembre, ambos incluidos, e invierno los meses comprendidos entre los meses de octubre y mayo, ambos incluidos.

Se ha realizado un mapa de riesgo por incendios forestales en verano y un mapa de riesgo por incendios forestales en invierno. Como Ibañeta tiene obligatorio el PAMIF de verano sólo se trabajará con el mapa de riesgo de verano (ilustración 44).

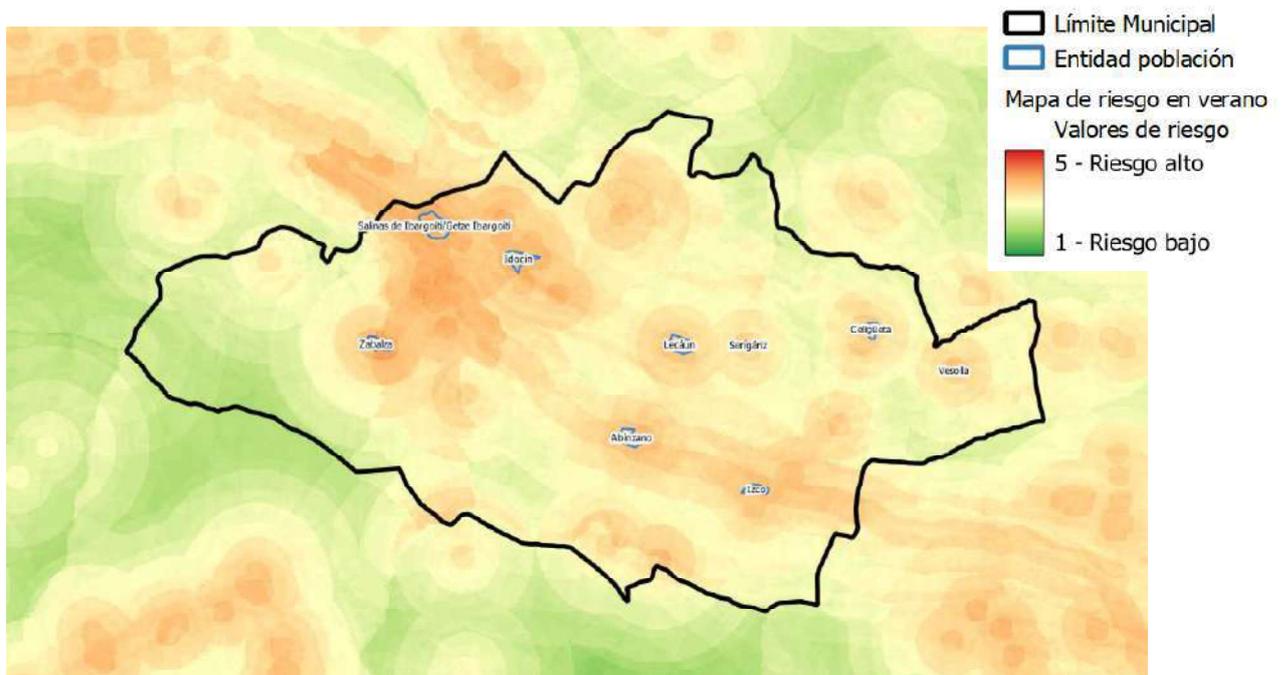


Ilustración 44. Mapa de riesgo de verano

3. MEDIOS DISPONIBLES EN LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

3.1. MEDIOS HUMANOS

Corporación municipal	Alcalde y 7 concejales. 1 presidencia por cada uno de los 4 concejos.
Servicios municipales	Cuadrilla de 4 personas que se encargan de los municipios de la Mancomunidad de Izaga. Solo horario laboral. Consultar posibilidad de movilizar.

3.2. INFRAESTRUCTURAS DE APOYO A LA EXTINCIÓN

VÍAS DE COMUNICACIÓN, PISTAS Y CAMINOS FORESTALES

Además de la red viaria expuesta en el apartado 2.3.1.1, existen varias pistas y caminos forestales para acceder al norte hacia la Sierra de Izaga como al sur hacia la Sierra de Izco.

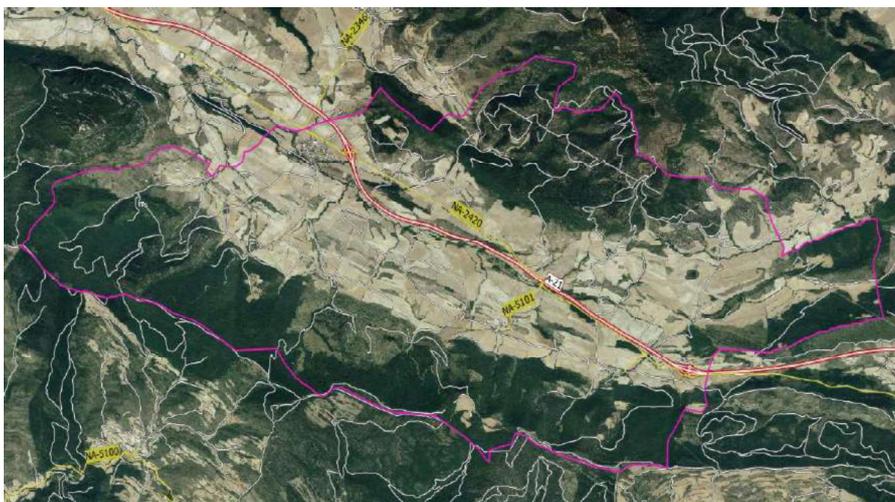


Ilustración 45. Vías de comunicación, pistas y caminos forestales



AYUNTAMIENTO
DE MÉRIDA

HIDRANTES

Plan Especial de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales

	X	Y	Localidad	Observación
1	625288	4727393	Idocn	
2	626212	4727310	Idocin	
3	625139	4727370	Idocin	
4	626925	4724635	Abízano	
5	623979	4727746	Salinas	MCP
6	624142	4727765	Salinas	MCP
7	623952	4727898	Salinas	MCP
8	628669	4723936	Izco	Vieja
9	628707	4723953	Izco	Vieja
10	628813	4723986	Izco	Carros
11	628845	4723948	Izco	Simple
12	628811	4723894	Izco	Doble
13	628752	4723906	Izco	Vieja
14	628725	4723902	Izco	Doble
15	628802	4723931	Izco	Doble

PUNTOS DE AGUA

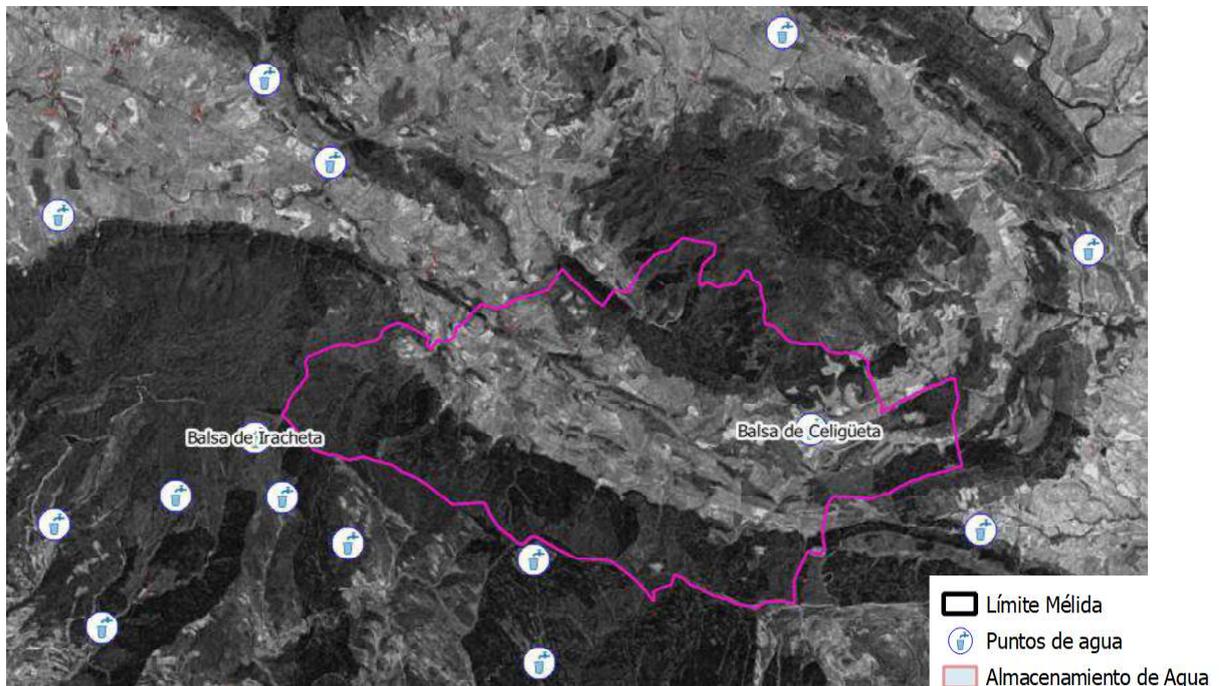


Ilustración 46. Puntos de Agua y Almacenamiento de agua (BTN)



AYUNTAMIENTO
de SALINAS DE IBARGOITI

SUPERFICIE APTA PARA ATERRIZAJE DE HELICÓPTERO

Está establecido que el terreno más apropiado para utilizarlo en caso de necesitar un helicóptero en el municipio sea el campo de fútbol de Salinas.

PUNTOS DE ENCUENTRO

Para casos de alejamiento o evacuación de la población, el municipio cuenta con el frontón cubierto de Salinas para poder acoger a las personas desplazadas y poder hacer el recuento (más información en el anexo E).

PARQUES DE BOMBEROS CERCANOS

Distancia hasta Salinas de Ibargoiti:

- Navascués: 31 min
- Aoiz: 22 min
- Sangüesa: 18 min
- Cordovilla: 13 min

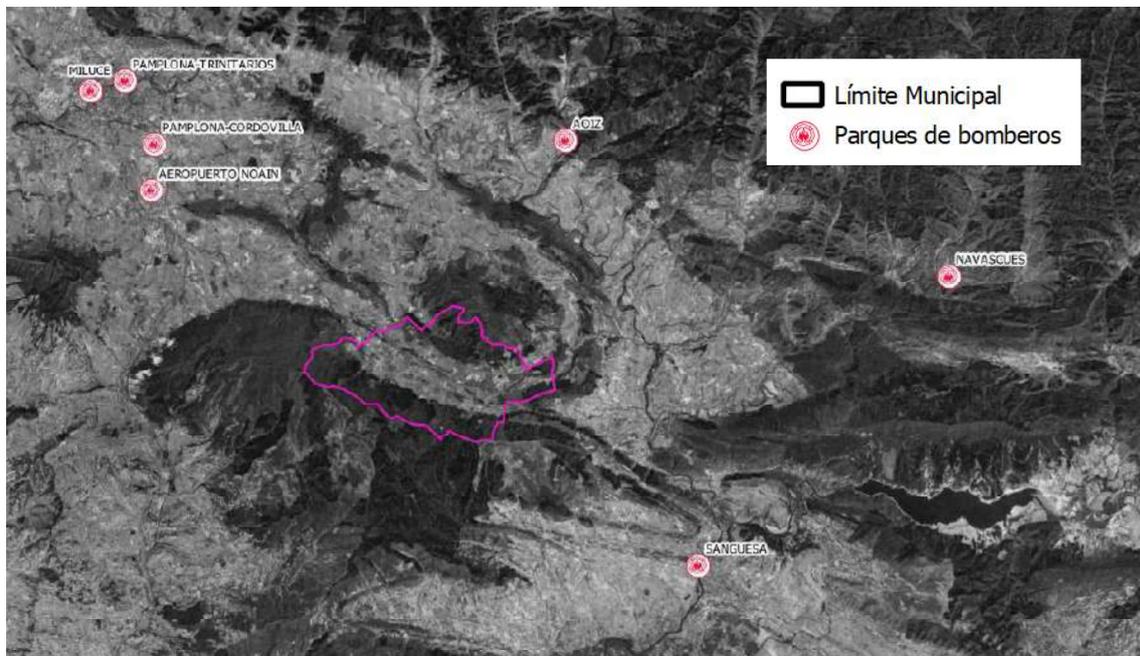


Ilustración 47. Parques de bombero más cercanos



4. ORGANIZACIÓN LOCAL PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

4.1. DIRECCIÓN DEL PLAN

Corresponde a la persona titular de la Alcaldía. De conformidad con la normativa vigente, corresponde al Alcalde/sa adoptar medidas urgentes en caso de incendio y ordenar, en cualquier caso, la participación de los recursos municipales en las labores de extinción, evacuación y/o confinamiento.

Corresponde al Alcalde/sa la dirección de las acciones de sus propios medios y recursos, teniendo en cuenta que estas acciones están integradas en el INFONA y que, por lo tanto, debe actuar en consonancia con las instrucciones y orientaciones que reciba de la dirección del mencionado Plan Especial (ver integración en el apartado 5.2.3.).

Las funciones del alcalde/sa de este municipio serán las siguientes:

- a) Activar los mecanismos y procedimiento de respuesta del Plan en el ámbito local.
- b) Dirigir y coordinar las actuaciones tendentes al control de la emergencia por incendios forestales en las proximidades de los núcleos urbanos, apoyando al puesto de mando.
- c) Solicitud de medios y recursos a la dirección del INFONA.
- d) Comunicar la activación del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales a SOS 112.
- e) Informar a la población con relación a la emergencia y sobre las medidas de protección a tomar.
- f) Desactivar la respuesta a nivel local.
- g) Otras estimadas convenientes.

Con carácter complementario:

- h) Nombrar los distintos responsables del Comité Asesor.



- i) Asegurar la implantación, mantenimiento y revisión del Plan en el municipio.

4.2. COMITÉ ASESOR

Al Comité asesor podrán incorporarse cuantas autoridades o técnicos la Dirección Local estime oportuno, en razón a las características de la emergencia.

Sus funciones serán:

- a) Actuar como órgano auxiliar de la Dirección Local de la emergencia.
- b) Asesorar a la Dirección Local de la Emergencia.

4.3. GRUPOS LLAMADOS A INTERVENIR EN LAS ACTUACIONES ANTE LAS EMERGENCIAS DERIVADAS DE LOS INCENDIOS FORESTALES (SERVICIOS OPERATIVOS)

Los Servicios Operativos a nivel local se constituirán sobre la base de los servicios dependientes de la Administración Local y de los posibles medios asignados por otras Administraciones Públicas, así como entidades públicas y/o privadas.

4.3.1. Grupo de Apoyo Logístico.

La función genérica de este Grupo es la provisión de todos los equipamientos y suministros para las actividades de los demás Grupos de Acción. Funciones:

- a) Recibir y gestionar cuantas demandas de medios y recursos soliciten el resto de los Servicios Operativos.
- b) Establecer y participar en los procedimientos de evacuación, confinamiento o albergue.
- c) Habilitar locales susceptibles de albergar a la población afectada.



4.3.2. Grupo de Pronto Auxilio

En función de los propios medios del Ayuntamiento y para poder actuar desde los primeros momentos en los trabajos de defensa del núcleo urbano hasta la llegada de los Servicios de Emergencia, se podrá tener organizado un Grupo o Grupos de Pronto Auxilio, en el que se encuadrarán el personal voluntario, y posteriormente de forma coordinada y segura las posibles ayudas espontáneas, para lo cual deberá tenerse siempre en cuenta la formación y experiencia del personal interviniente, con la finalidad de asignarle exclusivamente las tareas que razonablemente pueda desempeñar.

En todo momento se deberá controlar la participación espontánea altruista que no pase por un control y seguimiento del propio dispositivo de prevención o respuesta que tenga planificado el Ayuntamiento.

Los miembros de estos Grupos de Pronto Auxilio deberán portar algún distintivo que los identifique, para poder distinguirlos de voluntarios que estén fuera de la organización.

Se recomienda que cada Grupo de Pronto Auxilio esté constituido por un mínimo de cinco personas, con un Jefe al frente, que dependerá, a su vez, del Alcalde/sa.

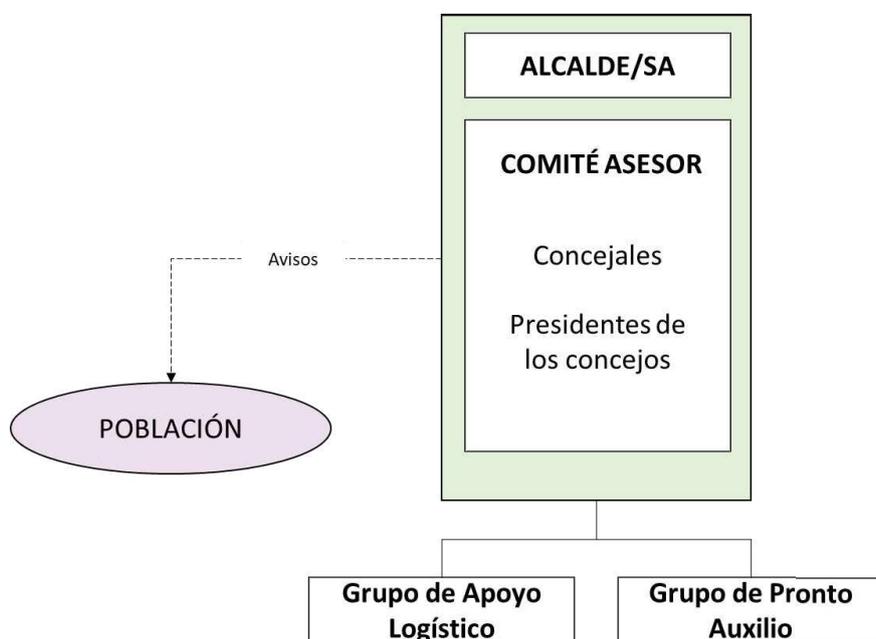


Ilustración 48. Estructura organizativa local



5. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA ORGANIZACIÓN FRENTE A INCENDIOS FORESTALES

5.1. ACTUACIONES DE PREEMERGENCIA

Ante la existencia de unas condiciones potenciales de incendios muy elevadas (condiciones meteorológicas muy desfavorables -viento, temperatura y humedad- e índice de riesgo de incendios muy elevado o extremo), basadas principalmente en los boletines de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), la organización municipal deberá adoptar las siguientes medidas:

- El alcalde/sa, como Director/a del PAMIF, movilizará en la medida de sus posibilidades los recursos propios al objeto de establecer servicios de vigilancia disuasoria en las zonas más sensibles de su término municipal.
- El ayuntamiento difundirá la información sobre el nivel de la preemergencia y recordarán las medidas preventivas de obligado cumplimiento contempladas en el INFONA, como la prohibición de realizar fuegos de cualquier tipo en esta época o recordando la obligación de comunicar a las autoridades la existencia de un incendio forestal incipiente llamando al número gratuito de emergencias 112.

Las preemergencias precisan una declaración del final de las mismas cuando termina el plazo para el que se declaró la situación de alerta.

5.2. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS

5.2.1. DETECCIÓN Y ALARMAS

Tal como se recoge en el INFONA, la detección de los incendios forestales se ha de caracterizar por la precisión en la identificación de la zona afectada, por la urgente



transmisión de la alarma y por la aportación suficiente de datos para permitir una evaluación ajustada.

La referencia geográfica del incendio será objetivo inmediato a partir de la alarma de incendio, y se realizará mediante la información recibida en el aviso inicial o, en su defecto, del primer recurso que llegue al incendio.

La notificación ante la existencia de un incendio se hará al 112.

Además, será informado directamente el Alcalde/sa y hará un seguimiento del incendio e irá activando al personal necesario que forma la organización municipal en función de la evolución del siniestro, para que cada uno, a su vez, vaya activando al personal y los medios materiales a su disposición.

5.2.2. ATAQUE INICIAL AL FUEGO

Una vez se detecte un incendio en las cercanías del núcleo urbano, en caso de que los primeros medios en llegar fueran los medios municipales, éstos harán un primer ataque haciendo lo posible por sofocarlo con los medios disponibles y extremando las precauciones. Una vez llegue el personal especializado del dispositivo de extinción de incendios adscritos al INFONA (aunque éste no se active formalmente), éstos se harán cargo del incendio y los medios humanos y materiales locales quedarán a su disposición (ver apartado 5.2.3.).

El Alcalde/sa cederá el mando al Director Técnico de Extinción (DTE), que se encargará de todo el dispositivo. El grupo de trabajo local se coordinará con los grupos de trabajo autonómicos, participando activamente en las labores de información a la población, atención a posibles víctimas, coordinación con voluntarios, etc., siempre bajo el nuevo mando.

Cuando un incendio sea detectado en las inmediaciones del Término Municipal, el Alcalde/sa será el encargado de activar los medios municipales y movilizarlos. Para ello, los integrantes de los grupos intervinientes deberán estar disponibles en cualquier



momento para ser activados ante una emergencia por medio de llamada a teléfono móvil. El procedimiento será el siguiente:

1. Se informa al Alcalde/sa de la existencia de una emergencia por incendio.
2. El Alcalde/sa lo comunica a los responsables de los grupos de intervención locales.
3. Cada uno de los responsables anteriores avisarán a los integrantes de su grupo y los reunirán en un punto de encuentro desde el cual empezará a trabajar el grupo como unidad.

El Alcalde/sa, bajo las instrucciones del Director Técnico de Extinción, decidirá cuáles serán las tareas en las que integrar a posibles voluntarios que no pertenezcan a priori a ningún grupo concreto en la organización previa, en función de las necesidades de la emergencia.

Los medios materiales propiedad del Ayuntamiento estarán localizados en todo momento, siendo responsable de éstos el encargado del grupo de apoyo logístico, quien los tendrá catalogados y se encargará de que se encuentren en buen estado para su inmediata utilización en caso de incendio.

Los medios materiales propiedad de particulares que se pudieran utilizar, quedarán catalogados en los diferentes planes de prevención de incendios y planes de autoprotección y su utilización será directamente gestionada por el Alcalde/sa apoyándose en los distintos grupos que forman la organización local.

5.2.3. INTEGRACIÓN DE PLANES

La integración de planes de distinto nivel será determinada por el Director del Plan superior, y puede implicar exclusivamente el establecimiento de vías de comunicación o flujos de información específicos entre los órganos de los distintos planes o adicionalmente la incorporación de representantes municipales en órganos del Plan superior.



Integración de los recursos en el Plan de ámbito superior: INFONA

Cuando se activa el plan autonómico, INFONA, éste moviliza todos los recursos a su disposición:

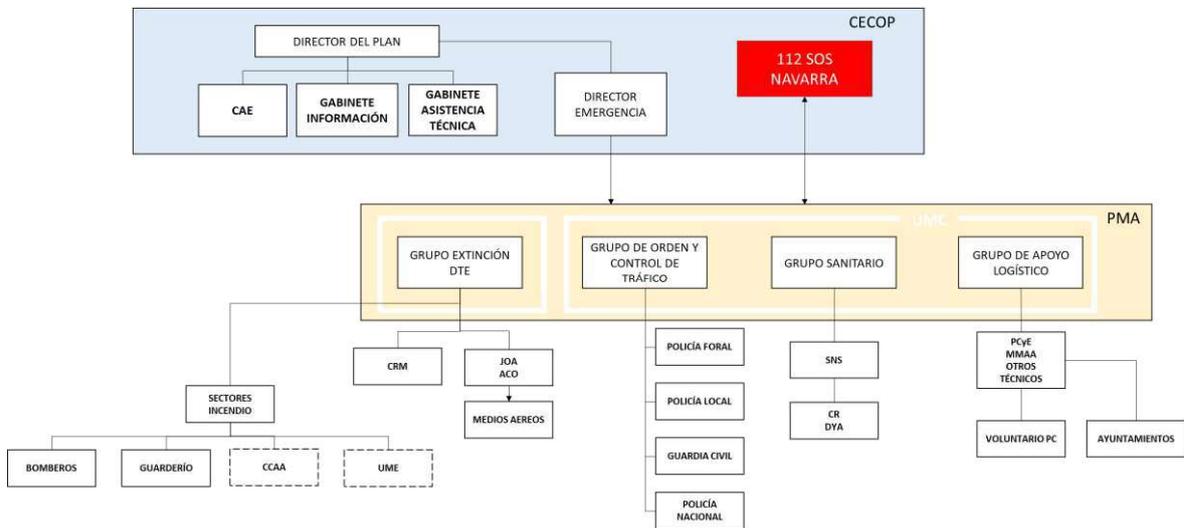


Ilustración 49. Estructura organizativa del INFONA

A partir de esa activación, los medios municipales, tanto materiales como humanos, estarán en todo momento a disposición de las decisiones del Director Técnico de Extinción y dará las instrucciones correspondientes para la utilización de los diferentes medios y materiales a través del Alcalde/sa, quien, a su vez, lo hará con los responsables de cada grupo de actuación.

Los componentes de los distintos grupos locales deben tener prevista su integración en los distintos Grupos de Acción que se constituyan en aplicación del INFONA: Grupos de Extinción, de Orden y Control de Tráfico, Sanitario y de Apoyo Logístico.

La adscripción a los distintos Grupos de Acción será determinada por el Coordinador/a de la UMC (Unidad Móvil de Coordinación) de Protección Civil, en función de su formación y capacitación, estando siempre subordinados a la persona responsable del Grupo de Acción al que sean asignados, pudiendo destinarse en principio a labores auxiliares de apoyo logístico a labores complementarias en la extinción, cuando su formación y equipamiento lo justifiquen, y siempre bajo la supervisión de la persona



responsable del Grupo de Extinción. En este caso se les asignarán equipos de comunicaciones de la red de emergencia de Gobierno de Navarra.

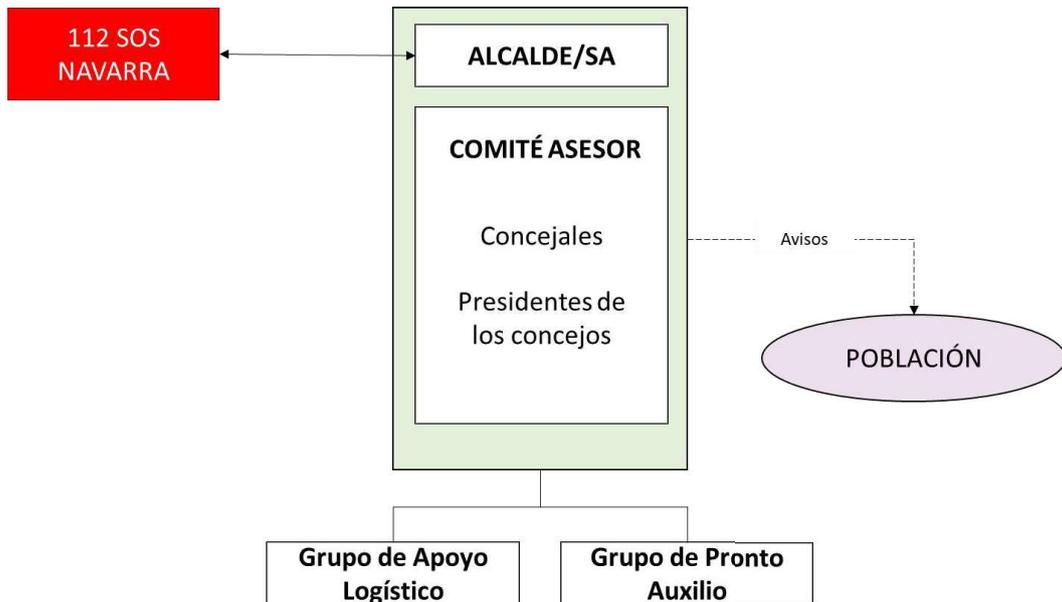
Durante el traspaso de mando se pondrán a disposición del INFONA todos los medios disponibles en el municipio y se facilitará la información obrante respecto al incendio, su origen y su evolución, la posible afección a la población y al medio natural ocurrida en el intervalo de tiempo en el que se estuvo al mando y las medidas que se hayan tomado para mitigarla.

En caso de formarse un Grupo de Pronto Auxilio, los integrantes de éste no podrán actuar en labores de extinción directa, sino en labores de apoyo al dispositivo INFONA en las cuales sean requeridos (transporte de combatientes, avituallamiento, ayuda a la construcción de líneas de defensa, búsqueda de puntos calientes, vigilancia de perímetro, refrescar áreas sin llama, evacuaciones, etc.).

En casos donde el incendio, debido a su gravedad, precisa de medios del Grupo de Extinción, pero no es necesario activar formalmente el INFONA, el personal movilizado por parte autonómico va a ser menor. En esos casos, aunque el INFONA no se haya activado el plan local se puede activar, y los medios del municipio quedan a disposición del Director de Extinción trasladado al lugar de la emergencia.



Situación: Inicios/conatos de fuego, en las inmediaciones del casco urbano, donde los primeros en llegar son los medios locales.
Actuación: Posible primer ataque al fuego para sofocar el fuego con los medios disponibles. **Siempre extremando las precauciones**
Contacto del Alcalde: 112 SOS Navarra

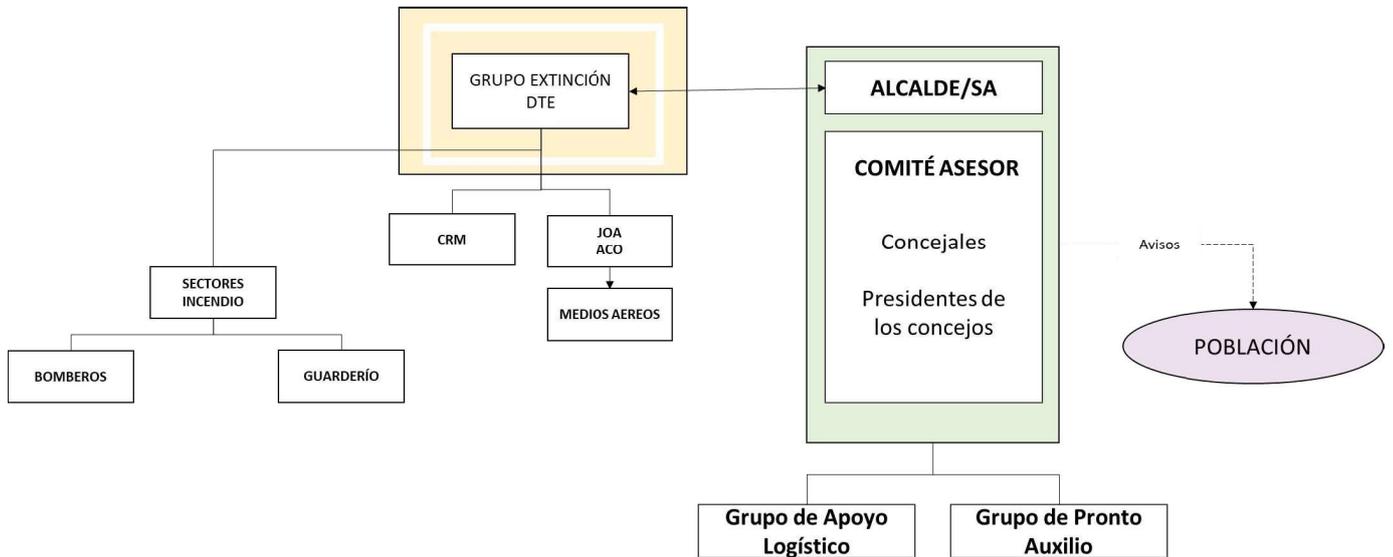




Situación: Incendios donde se ha movilizado el Grupo de Extinción, pero no se ha activado formalmente el INFONA

Actuación: Integración de los medios locales en los Grupos Movilizados

Contacto del Alcalde: Director de Extinción trasladado al lugar

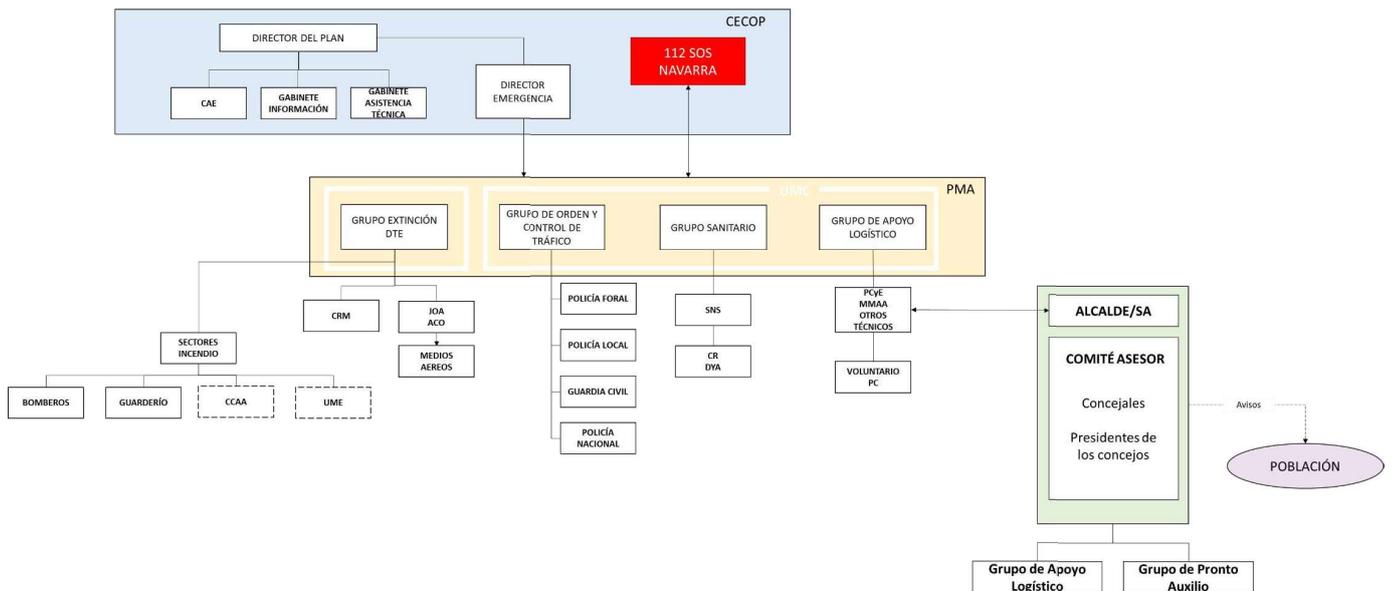
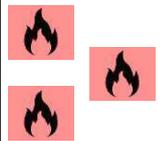




Situación: Se ha activado el INFONA

Actuación: Integración de los medios locales en los Grupos de Acción Movilizados

Contacto del Alcalde: Coordinador/a de la UMC (Unidad Móvil de Coordinación) de Protección Civil, que trasladará al alcalde las decisiones del Director Técnico de Extinción. También estará en contacto la Dirección de la Emergencia (CECOP).





Integración de los planes de ámbito inferior: Planes de Autoprotección por riesgo de Incendios Forestales (PAIF)

Todos los Centros, Dependencias e Instalaciones sujetas a obligaciones de autoprotección dentro del municipio de Ibañeta deberán establecer, dentro de los criterios de integración de sus respectivos planes de emergencia, los criterios fijados en este epígrafe.

A los efectos de garantizar, por un lado, la comunicación inmediata de los incidentes que se produzcan y tengan o puedan tener repercusiones sobre la autoprotección y, por otro, la movilización de los servicios de emergencia que, en su caso, deban actuar se establece el siguiente protocolo que fija los procedimientos de coordinación de tales servicios de emergencia con los propios del PAIF y los requisitos organizativos que permitan el ejercicio del mando por las autoridades competentes en materia de protección civil.

Protocolo de notificación de la emergencia

El Director del PAIF, como persona responsable única, con autoridad y capacidad de gestión en el centro, instalación o dependencia cuya actividad pueda dar origen a una emergencia es el responsable de notificar al Alcalde/sa de Ibañeta y a SOS 112 la activación del PAIF en fase de emergencia.

A su vez, el Alcalde/sa emitirá la información preventiva y operativa, de acuerdo a las disposiciones de este Plan, al Director del PAIF de todos los centros, instalaciones o dependencias los cuales, por la evolución de la situación de riesgo, pudieran verse afectados por el mismo.

La Alcalde/sa informará inmediatamente al 112 de tales circunstancias.

Los PAIF contemplarán dos situaciones:

- **Alerta**, cuando se produzca un conato o siniestro de poca relevancia que pueda ser atendido sin necesidad de activar a la totalidad de equipos de intervención



del plan o deba realizarse un seguimiento de una situación de potencial riesgo para la actividad.

- **Emergencia**, cuando se active el PAIF y los equipos de intervención del mismo estén actuando sobre una zona siniestrada de la actividad o adoptándose medidas de protección hacia los trabajadores y usuarios de la misma.

En caso de detección de un riesgo que obligue a la activación del PAIF, el Director deberá:

- Evaluar si la situación de emergencia es susceptible de ser abordada por los medios propios del PAIF o si, por el contrario, su evolución negativa pudiera implicar generar un riesgo al exterior.
- Comunicar inmediatamente a la dirección local y al 112 la activación del PAIF en situación de emergencia trasladando la información precisa para la evaluación, por parte del CECOPAL, de la situación de riesgo presentada en la actividad.
- Informar al 112 de la evolución del suceso
- Requerir a los 112 medios externos para combatir el suceso
- Establecer el punto de reunión donde se emplazará el Puesto de Mando en el cual se integrará el Director del PAIF bajo la dirección del responsable de los servicios de intervención del PAMIF enviados a la zona
- Comunicar, en su caso, el fin de la situación de emergencia y la vuelta a la normalidad
- Emitir un informe, a disposición de la dirección de Ibargoiti, estableciendo las causas y consecuencias del siniestro presentado que deberá asentar en el Cuaderno de Mantenimiento descrito en el Capítulo 5 de la Norma Básica de Autoprotección.

En caso de ser notificada por el Alcalde/sa una situación de riesgo externo que pudiera afectar a la actividad:

- El Director del PAIF activará el mismo en fase de alerta, disponiendo los recursos necesarios para realizar un seguimiento de la situación que pueda afectar a la actividad.



- Exigirá a personal y usuarios del centro, instalación o dependencia que se comporten con la debida cautela siguiendo las instrucciones que desde el CECOPAL se emitan
- Adoptará las medidas de protección de las instalaciones necesarias para evitar que el riesgo externo afecte a la actividad
- Mantendrá continuo contacto con la dirección de Ibañeta a efectos de conocer la evolución de la situación de riesgo externo.
- Desactivará la situación de alerta cuando así se le notifique o activará la fase de emergencia para evitar o reducir los daños si el riesgo externo comienza a afectar a la actividad.

Coordinación entre la dirección del PAIF y la Dirección del PAMIF

Si bien los PAIF deben estar integrados en el PAMIF, es a título informativo. En el momento en el que la emergencia del centro se ve superado, el centro debe solicitar directamente la intervención de los Servicios de Emergencia de Gobiernos de Navarra.

Se contará con los planos de la instalación, comunicaciones con los equipos del Plan y una copia del PAIF para consultas e información.

Colaboración de la Organización de Autoprotección y el PAMIF

La dirección de Ibañeta organizará, dentro de sus actividades de fomento de la autoprotección, los cursos, jornadas o seminarios necesarios para el conocimiento de los riesgos a los cuales puedan quedar sometidos los centros, dependencias e instalaciones que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Se atenderá, en esta colaboración, a los siguientes principios:

- Principio de transparencia informativa: principio proactivo que supone poner a disposición de la Administración competente cualquier tipo de información sobre la actividad a los efectos de favorecer tanto la previsión de los riesgos que puedan dar origen a situaciones de emergencia, como la prevención de siniestros en la actividad, así como disponer de la planificación actualizada de la misma,



facilitar los protocolos de intervención de los servicios de emergencia públicos y permitir una rehabilitación completa tras un siniestro. Al mismo tiempo el principio es bidireccional, pues la Administración debe, a través del asesoramiento y la colaboración en la formación, facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Autoprotección de los Titulares de las actividades.

- Principio de información inmediata: por el cual los responsables de activación del PAIF deben, a la mayor celeridad posible, informar de manera plena, fehaciente y adecuada a los órganos competentes para la activación de los Planes de Protección Civil.
- Principio de operatividad continua: el PAIF ha de ser un documento vivo que forma parte de las políticas de inversión en seguridad del Titular del Establecimiento, en tanto en cuanto la correcta puesta a punto y continuo mantenimiento de la eficacia de todos sus elementos disminuye necesariamente los costes de oportunidad en caso de presentarse un siniestro catastrófico en la actividad.

5.2.4. MEDIDAS OPERATIVAS

Las medidas operativas que se llevan a cabo en caso de emergencias de protección civil han quedado parcialmente referidas en apartados precedentes al hablar de los diferentes grupos de acción que se conforman y sus funciones, pudiendo diferenciar a grandes rasgos medidas de intervención para combatir el suceso, medidas y actuaciones de socorro y medidas de protección a la población, bienes, medio ambiente y rehabilitadoras.

MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA COMBATIR EL SUCESO

Las desarrollan principalmente los componentes del Grupo de Intervención y tienen por objeto actuar sobre el agente que provoca la emergencia, con el fin de eliminarlo, reducirlo o controlarlo.

Dentro de estas medidas, se contemplarán las medidas generales de protección a la población siguientes:



AYUNTAMIENTO
de TESICNOR

Plan Especial de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales

CONFINAMIENTO	<p>Consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios o en otros edificios de forma que quede protegida de los efectos del accidente o emergencia.</p> <p>Es la medida general de autoprotección para la población potencialmente afectada por accidentes graves en la industria química o en el transporte de mercancías, pero también en caso de incendio forestal si el avance del fuego no deja tiempo suficiente para escapar de forma segura.</p> <p>El control de la acción de confinamiento corresponde prioritariamente al Grupo Operativo de Seguridad.</p>
EVACUACIÓN Y ACOGIDA	<p>La reacción instintiva del ser humano ante una situación de peligro es escapar. Cuando la población huye del lugar de la emergencia por sus propios medios hablamos de alejamiento. Cuando se hace de forma ordenada, con los medios proporcionados por la Dirección del Plan y con la participación de los Grupos de Acción (Orden, Logístico y de Acción Social), estamos hablando de evacuación.</p> <p>La evacuación es aconsejable siempre que se disponga del tiempo suficiente y que la exposición en el exterior no suponga un riesgo mayor que el confinamiento. En general se recomienda la evacuación de forma preventiva o para determinados riesgos, mientras que el alejamiento es la medida a tomar en caso de peligro inminente y siempre que no haya un edificio lo suficientemente sólido y protegido para refugiarse.</p> <p>El control de la acción de evacuación y acogida corresponde prioritariamente al Grupo Operativo de Seguridad, con el apoyo de servicios complementarios.</p>
CONTROL DE ACCESOS. ALEJAMIENTO DE LA ZONA	<p>El control de accesos y alejamiento consiste en restringir las entradas y salidas de personas y vehículos de las zonas planificadas. El control de accesos tiene los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Facilitar la entrada y salida de los Grupos de Actuación.• Establecer el control del tránsito y disposición de los vehículos de los diferentes grupos que lleguen al Puesto de Mando Avanzado (PMA), especialmente la zona de aparcamiento y la rueda de ambulancias.• Evitar daños a las personas y vehículos.• Encapsular la zona de intervención evitando cualquier tránsito, por alejamiento, de personas. <p>La aplicación de esta medida - que implica el desvío y control del tráfico en la zona exterior e impedir el acceso de público a las zonas de intervención- es, básicamente, responsabilidad del Grupo de Seguridad.</p>

MEDIDAS Y ACTUACIONES DE SOCORRO

Considerando las situaciones que representan una amenaza para la vida y la salud, las medidas de socorro se desglosan del siguiente modo:

- Primeros auxilios
- Clasificación, control y evacuación de afectados a fines de asistencia sanitaria y social
- Albergue de emergencia
- Abastecimiento (equipamientos y suministros necesarios para atender a la población afectada)



MEDIDAS DE RECUPERACIÓN

Para restablecer la normalidad, una vez controlado el siniestro, deben adoptarse medidas de rehabilitación de los servicios públicos esenciales, en caso de haber sufrido interrupciones y/o daños (vías de comunicación, energía y combustible, suministro de agua, alimentos, red de saneamiento, líneas telefónicas, etc.).

Para ello, será necesaria la participación de instituciones públicas y privadas, apoyadas en su caso por los Grupos de Acción. Los pasos a tener en cuenta para la recuperación serán entre otros:

- 1) Identificación y evaluación de los daños producidos
 - a) Fuentes de información de los daños producidos
 - Técnicos municipales
 - Trabajadores municipales
 - Policía Foral
 - Cuerpo de Bomberos y sus colaboradores
 - Servicios sanitarios
 - Responsables de los servicios de transporte urbano e interurbano
 - Representantes de asociaciones de comerciantes y asociaciones vecinales
 - Compañías de agua, electricidad, saneamientos, etc.
 - Particulares
 - Otros
 - b) Información a recopilar
 - Localización de los daños producidos, señalándolos en la cartografía
 - Descripción de:
 - elementos afectados
 - tipo de daños producidos
 - causas por las que se ha producido el daño
 - Valoración económica de los daños que se han producido en la emergencia



2) Medidas de recuperación

- Acogida de la población afectada por la emergencia
- Provisión de recursos a la población afectada por la emergencia
- Notificación a las compañías de agua, gas, electricidad, teléfonos, etc.
Para reparar los daños producidos y restituir el suministro
- Propuestas de reconstrucción y reparación de los daños
 - descripción de las obras, reparaciones, etc., a realizar para recuperar o reparar los daños
 - valoración económica de los costes para recuperar la normalidad de los servicios y de las reparaciones a realizar

3) Procedimientos para la solicitud de ayudas a la Administración

- El procedimiento de ayudas o subvenciones se basa en la legislación vigente.

6. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN

6.1 PREVIO A UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Se difundirá entre la población el contenido del plan, mediante la elaboración de folletos, cartelería y paneles informativos. Los folletos se distribuirán por las dependencias municipales con atención al público, como el punto de información del Ayuntamiento o sus dependencias.

Asimismo, el contenido se hará público mediante las redes sociales de mayor impacto en la sociedad de Ibarroiti, como los grupos municipales de Facebook y del propio Ayuntamiento. También se publicará un resumen en la página web del ayuntamiento.

6.2 DURANTE LA EMERGENCIA

Se establece un sistema de aviso a la población que tiene por finalidad alertarla e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de las medidas de protección antes citadas: confinamiento, evacuación y acogida, control de accesos (Alejamiento de la zona).



Los avisos a la población se efectuarán a través de los medios de comunicación social, siendo facilitados los mensajes a difundir por el Gabinete de Información por mandato del PMA. Estos medios serán los grupos de *whatsapp* o redes sociales del ayuntamiento.

6.2.1. PLAN DE EVACUACIÓN DE IBARGOITI

Una vez se ordene la evacuación por parte del Alcalde/sa a propuesta del Director Técnico de Extinción (DTE), el Grupo de Seguridad procederá a activar el protocolo de evacuación. La evacuación deberá encontrarse específicamente recogida en los Planes de Autoprotección establecidos como de obligado cumplimiento en el INFONA, siendo los responsables de redacción de dichos Planes los encargados de detallar las rutas de evacuación en el interior de sus propiedades. No obstante, se recogen una serie de sugerencias para llevar a cabo la evacuación de las zonas de mayor peligro por encontrarse en la interfaz. En el anexo E se especifica los medios y recursos, rutas, albergues, etc.

7. ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA AUTOPROTECCIÓN

Cualquier empresa o actividad ubicada en zona forestal se encuentre sujeta al Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los Centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia, deberá cumplimentar su plan de autoprotección conforme determine dicha normativa, sin perjuicio de incorporar los extremos necesarios que le permitan cumplir con las funciones que este anexo encomienda en materia de incendios forestales.

Así mismo según el RD 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales, dispondrán de planes de autoprotección, las entidades, organizaciones y actividades susceptibles de generar incendios forestales o ser afectados por los incendios al estar ubicados en un área de interfaz urbano-forestal. Así, deberán tener Plan de



autoprotección gestoras de redes eléctricas de alta tensión, subestaciones, etc., así como campings, albergues, áreas recreativas, refugios, campamentos juveniles, etc.

Se fomentará el cumplimiento de esta obligación por parte de la Administración local ofreciendo el apoyo y orientación que se precise para ello.

El contenido mínimo de estos Planes de Autoprotección por riesgo de Incendios Forestales (PAIF) está descrita en el anexo 4 de INFONA:

1. Identificación de los titulares y del emplazamiento de la instalación, edificación aislada o conjunto de las mismas objeto del plan:
 - Datos generales:
 - Denominación
 - Titular
 - Dirección
 - Coordenadas
 - Plano de ubicación
 - Datos del entorno y elementos vulnerables. Este apartado contendrá una breve descripción del entorno de la instalación describiendo, en su caso, los elementos vulnerables más relevantes presentes en el mismo.
 - Datos de accesibilidad. Este apartado contendrá una breve descripción de la ruta de acceso a la instalación. Plano, condiciones y particularidades.
2. Descripción de la instalación, edificación o conjunto de edificaciones:
 - Descripción de la actividad desarrollada, presencia de personas con movilidad reducida
 - Descripción del edificio o edificios
 - Descripción de los riesgos
 - Descripción de los medios de autoprotección
 - Planos de situación, vías de acceso y paso, depósitos y tomas de agua, vías de evacuación y lugares de concentración en caso de evacuación.
3. Prevención y protección contra incendios forestales:



- Descripción de los medios de prevención y protección contra incendios forestales
 - Programa de mantenimiento de instalaciones y de actuaciones preventivas de los elementos vulnerables expuestos a proteger
4. Plan de actuación ante emergencia por incendio forestal:
- Detección y aviso
 - Coordinación con las ayudas externas
 - Actuaciones de protección
 - Actuaciones de confinamiento o evacuación
 - Actuaciones de autoprotección
5. Implantación y Mantenimiento del plan
6. Directorio de comunicación y plan de avisos a servicios públicos de intervención en caso de emergencia por incendio forestal.

Actualmente, en el municipio solamente son los parques eólicos los que están obligados a contar con PAIF.

8. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

Una vez aprobado un Plan Local, se revisará cada cuatro años por el mismo procedimiento exigido para su aprobación, debiendo actualizarse, mediante comunicación al Servicio de Protección Civil y Emergencias, los siguientes contenidos del Plan:

- a) Constitución de Grupos de Acción.
- b) Previsiones de alerta para la movilización de los Grupos de Acción.
- c) Procedimientos operativos para la correcta ejecución de todas las actuaciones previstas.

El Ayuntamiento también deberá aprobar la actualización del Catálogo de Medios y presentar una copia del mismo en el Servicio de Protección Civil y Emergencias.



En cuanto al apartado publicitario se llevará a cabo un proceso de información social mediante notas de prensa. Además, se publicarán dípticos informativos y carteles de mayor tamaño que serán expuestos en distintos tablones de anuncios, tanto del Ayuntamiento como de los distintos edificios públicos y repartidos entre la población en los que se informe principalmente de:

- Medidas preventivas para evitar un incendio forestal.
- Cómo actuar en caso de detección de un incendio (aviso al 112 y primer ataque de forma segura).
- Principales vías de escape y centro de confinamiento en caso de evacuaciones.
- Captación de voluntarios para la formación de un Grupo de Pronto Auxilio.



ANEXOS



AYUNTAMIENTO
DE ESTELLA-LIZARRIALDIA

A. DIRECTORIO TELEFÓNICO

Nombre	Cargo	Teléfono	Correo electrónico
Javier Eslava	Alcalde	608121762	jjeslavaa@gmail.com
Carlos Esparza	Teniente Alcalde	648071835	info@espargoiti.com
Javier Urdaci	Concejal	627550145	jurdaciuceda@gmail.com
Marivi Mendia	Concejala	686369506	marivimv70@gmail.com
Elena Jimenez	Concejala	630719852	elenajgrocin@gmail.com
Ignacio Domeño	Concejal	600837695	ignazano78@gmail.com
Saray Vizcay	Concejala	620140222	bileku2hotmail.com
Iker Esparza	Salinas	616512933	info@espargoiti.com
Raquel Aranguren	Idocin	679567333	rakelai@hotmail.cm
Javier Zabalza	Abinzano	625607018	javierzabalza53@gmail.com
Miguel Olleta	Izco	616082243	miguelikomik@gmail.com





B. PLANOS

- 1- Situación
- 2- Mapa de cultivos y aprovechamientos 2021
- 3- Modelos de combustión
- 4- Relieve
- 5- Pendientes
- 6- Orientaciones
- 7- Red de comunicaciones
- 8- Red de suministros
- 9- Mapa de peligrosidad (verano)
- 10- Mapa de vulnerabilidad
- 11- Mapa de riesgos (verano)
- 12- Interfaces
- 13- Histórico de incendios forestales
- 14- Infraestructuras de interés general
- 15- Infraestructuras de apoyo a la extinción
- 16- Evacuación